



Ordenanza Municipal

N.º 016-2024-MDPM/CM.

"QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS Y SERENAZGO, APLICADOS AL AÑO 2024 CON EL REAJUSTE DEL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR PARA EL EJERCICIO 2025"

Pillco Marca, 23 de diciembre de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca,

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de diciembre de 2024, el Informe n.º 0595-2024-MDPM/GAT/MASA, de fecha 10 de diciembre de 2024, emitido por el Gerente de Administración Tributaria, quien solicita aprobación del proyecto Ordenanza Municipal "QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y SERENAZGO, APLICADOS AL AÑO 2024 CON EL REAJUSTE DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR PARA EL EJERCICIO 2025" ; la Opinión legal n.º 436-2024-MDPM/AJ/SYCA, de fecha 19 de diciembre de 2024, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que: "los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico" ;

Que, el numeral 8 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos" , lo que resulta concordante con el artículo 39º de la indicada norma que precisa que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo" . Por otra parte, tenemos al artículo 40º de la misma norma antes comentada, que establece: "las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna de la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en los que la municipalidad tiene competencia normativa" ;

Que, el artículo 60º del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que, conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195º y por el artículo 74º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen Contribuciones o Tasas, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la ley;





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

Que, el Artículo 69° establece que, las tasas de los servicios públicos o arbitrios se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar, debiéndose entender dicho costo como aquel que refleje la prestación efectiva de los servicios públicos (...). El Artículo 69-A señala que, las ordenanzas que aprueban el monto de las tasas por arbitrios explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación. Y el Artículo 69-B precisa que, en caso de que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A -en el plazo establecido por dicha norma- solo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de Precios al Consumidor (IPC), vigente en la capital del Departamento o en la provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, el Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su Artículo II del Título Preliminar, establece que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, la Ordenanza Municipal N°014-2020-MDPM/CM, Determina la Estructura de Costos y Determinación de las Tasas de los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Serenazgo y Parques y Jardines para el ejercicio Fiscal 2021 en el Distrito de Pillco Marca, la misma que fue ratificada su vigencia con reajustes del IPC, por los periodos fiscales 2022, 2023 y 2024 con las Ordenanzas Municipales N° 010-2021-MDPM/CM, 014-2022-MDPM/CM y 018-2023-MDPM/CM respectivamente y ratificadas de acuerdo a Ley por la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Que, con Informe N° 02812-2024-MDPM-GPP-SGP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite el reporte de ejecución de gastos de enero a octubre del 2024, de los servicios públicos de recolección de residuos sólidos y serenazgo, a fin de viabilizar el proceso y ratificación de cobros por este concepto.

Que, por medio del Informe N° 0595 -2024-MDPM-GAT/MASA de fecha 10 de diciembre del 2024, la Gerencia de Administración tributaria remite a la Gerencia Municipal, el proyecto de Ordenanza de Arbitrios Municipales correspondiente a los servicios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos) y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2025, cuyos montos serán reajustados por el Índice de Precios al Consumidor (IPC), propiciando un clima de estabilidad respecto de las obligaciones por Arbitrios Municipales; asimismo, adjunta el Informe Técnico, el Cuadro de Tasas para el Periodo Fiscal 2025 y la estimación de ingresos de cada servicio.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, acuerda aprobar lo siguiente:

Gestión 2023 - 2026





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO, APLICADOS AL AÑO 2024 CON EL REAJUSTE DEL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR PARA EL EJERCICIO 2025

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1° - MARCO LEGAL APLICABLE

Aplicarse para el ejercicio 2025, el marco legal, criterios de distribución y tasa aplicables a los arbitrios municipales de Recolección de Residuos Sólidos y Serenazgo establecido mediante Ordenanza N° 014-2020-MDPM, publicada íntegramente en el Diario Página 3 con fecha 30 de diciembre de 2020, la misma que estableció la Estructura de Costos y Determinación de las Tasas de los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Serenazgo y Parques y Jardines para el ejercicio Fiscal 2021 en el Distrito de Pillco Marca.

ARTICULO 2° - REAJUSTE CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Para el ejercicio fiscal 2025, se aplicarán los costos y tasas establecidas en la prestación de los servicios públicos de recolección de residuos sólidos y serenazgo, regulados mediante Ordenanza N° 018-2023-MPHCO para el ejercicio 2024 en el distrito de Pillco Marca, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC al mes de octubre del 2024, que asciende a 1.24%, establecido en el boletín mensual de Indicadores de Precios de la Economía, aprobados con Resolución Jefatural N° 256-2024-INEI.

ARTÍCULO 3° - APROBACION DEL INFORME TÉCNICO

Aprobar el Informe Técnico Financiero, que sustenta el mantenimiento de las tasas de los arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos y serenazgo, así como la prestación de los servicios mencionados, que forman parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4° - DETERMINACION DE PAGO MENSUAL

La obligación de pago de los Arbitrios Municipales contemplados en la presente Ordenanza, es exigible al vencimiento de las fechas que se señalan a continuación:

Enero }
Febrero } 31 de marzo de 2025
Marzo }

Abril }
Mayo } 30 de junio de 2025
Junio }

Julio }
Agosto } 30 de setiembre de 2025
Setiembre }





Octubre
Noviembre
Diciembre

31 de diciembre de 2025

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA. - VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2025.

SEGUNDA. - FACULTADES DE LA ALCALDESA

Facúltese a la alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

TERCERA. - CUMPLIMIENTO

Encargar a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a Ley y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca: www.munipillcomarca.gob.pe.

CUARTA. - DEROGATORIA

Déjese sin efecto toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
PILCO MARCA
Diana Cristina Plejo Carrillo
DNI: 42148514
ALCALDESA

Gestión 2023 - 2026

